



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

Visto el expediente caratulado "**Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia s/ asignación -Agüero, Oscar N.- vivienda n° 6, Barrio Judicial de Empleados del Poder Judicial**"; y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia eleva el acuerdo n° 307/16 -del 22/11/16- mediante el cual avaló la petición de asignación de la vivienda n° 6 del Barrio Judicial de Empleados del Poder Judicial efectuada por el oficial del Juzgado Federal de Ushuaia, Oscar N. Agüero, le adjudicó a título precario dicha unidad y autorizó que la ocupara en forma provisional, ad-referéndum de la decisión de la Corte.

Expresa que el peticionario es el único agente que registra mayor antigüedad en el Poder Judicial ya que peticionan dos agentes de igual jerarquía (art. 14 acordada 26/89 CSJN), y el oficial Agüero fundamenta su pedido en que se encuentra alquilando una vivienda y construyendo una propia, por lo que contar con una vivienda de servicio le ayudaría a finalizar la construcción de su propiedad.

La cámara señala que actualmente se encuentra desocupada la unidad habitacional n° 6 del Barrio de Empleados, propiedad del Poder Judicial de la Nación,

por lo que las circunstancias manifestadas por el interesado como la expresa conformidad del magistrado, ameritan autorizar el pedido "ad referendum" de la decisión de la Corte.

Que la asignación de la vivienda en cuestión constituye una facultad de esta Corte que resulta del art. 5 del Reglamento de Viviendas, aprobado por acordada n° 26/89.

Por ello,

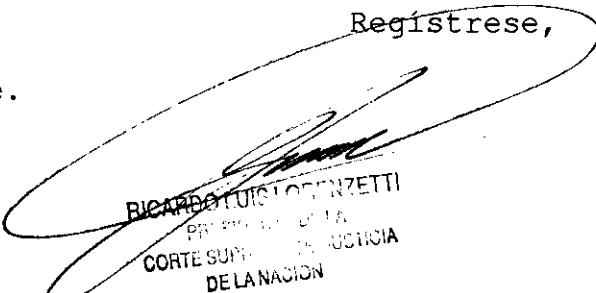
SE RESUELVE:

1°) Ratificar el acuerdo n° 307/16 de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia y, en consecuencia, considerar asignada al oficial del Juzgado Federal de Ushuaia -Oscar Nicolás Agüero- la vivienda n° 6 del Barrio de Empleados del Poder Judicial de Ushuaia a partir del 22/11/16; y

2°) Hacer saber a la Administración General del Poder Judicial lo dispuesto en la presente resolución, a los fines dispuestos en el art. 8 del Reglamento de Viviendas aprobado por acordada n°26/89.

Regístrese, hágase saber y,

remítase.



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRIMERA SALA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
DE LA NACION